



3

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 002/2023

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles. (...) 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales (...)"



2

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 10.- (DEFINICIÓN), "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I. "El Decreto Edil tiene por objeto: 1. "Designar a las Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. "El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobado únicamente por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 13.- (VIGENCIA). "El Decreto Edil es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

CONSIDERANDO:

Que Cursa **INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 001/2023** de fecha 01 de febrero de 2023 emitido por la Alcaldesa Municipal Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en su parte pertinente: "Por Instrucción de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Sra. Mónica Eva Copa Murga, se INSTRUYE elaborar el instrumento legal correspondientes para la **designación del ciudadano Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C. I.: N° 3495595 L.P. como SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**"

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-009/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido y la atribución de la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que dentro de sus atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde se encuentra la designación de las Secretarías y los Secretarios Municipales; mismo que es concordante con el numeral 1 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), que señala que el Decreto Edil tiene por objeto designar a las Secretarías y Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en consecuencia se establece que se actúa dentro del marco normativo vigente y aplicable, en ese sentido a efectos de dar cumplimiento al **INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 001/2023** corresponde la emisión del Decreto Edil para la **designación del ciudadano Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C. I.: N° 3495595 L.P. como SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, siendo que no se encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- DESIGNAR al ciudadano Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C. I.: N° 3495595 L.P. como SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO (POSESIÓN).- La Autoridad designada tomara posesión de su cargo en despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (REMISIÓN).- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada y derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 remitase el Presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.C. DESPACHO
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuaso
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto